

# Boletín Oficial

## LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre y	30 trimestre.
Provincia	100		60	40
Edictos y anuncios: línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios prevenidos en la Ley de 24 de noviembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 de septiembre de igual año, con esta fecha ha sido autorizada la Sociedad Anónima Construcciones y Montajes Electromecánicos, de Gijón, para el tendido de una línea de transportes de energía eléctrica en el concejo de Panes, a 5.000 V., longitud 3.600 metros, con centros de transformación de 30 y 50 (dos) K. V. A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de mayo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### ANUNCIO

Federico González Avín, vecino de Villoria, del concejo de Pola de Laviana, en nombre y representación de su esposa Olvido Antuña Valles, solicita una parcela sita en el kilómetro 32, hectómetro 8 de la C. C. de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso y procediéndose en esta Administración a la instrucción del oportuno expediente de cesión, se hace público en este periódico oficial, para que si alguna persona se considera perjudicada por la cesión que se pretende, pueda formular oposición durante el plazo de un mes ante esta Administración, a cuyo fin se pondrá de manifiesto el men-

cionado expediente en horas hábiles de oficina.

Oviedo, a 23 de mayo de 1955.  
El Administrador de Propiedades, Mateo A. Cascos.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

##### Puertos. — Concesiones

##### Concejos de Avilés y Gozón

##### ANUNCIO

Para proceder al deslinde de una marisma situada en la margen derecha de la ría de Avilés, aguas abajo del fondeadero del Monumento, entre el monte Estrellín y la Playa de San Baladrán, cuyo saneamiento ha solicitado la Empresa Nacional del Aluminio, se hace saber, en cumplimiento de la Real Orden de 7 de febrero de 1905, por medio de este anuncio a todos los interesados en la operación indicada para que puedan presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas o en las Alcaldías de Avilés y Gozón, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de su publicación, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean adecuados para establecer el citado deslinde, principalmente en lo referente a las superficies de las propiedades colindante con la zona marítimo terrestre señalada y límites de aquella.

Oviedo, 30 de mayo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de

que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, don José María Ramírez Rodríguez. En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de retracto de colindantes que, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Tineo, penden ante la misma en grado de apelación: entre partes, de una, como demandante y apelante, don Aurelio Fernández Fernández, labrador, vecino de Peña, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendido por el Letrado don Emilio Ramos; y de otra, como demandado, don Francisco Menéndez Fernández, industrial, vecino de Tineo, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre retracto de una finca,

##### Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez de primera Instancia de Tineo, de veintiocho de junio último, objeto de este recurso, y estimando la demanda interpuesta por don Aurelio Fernández Fernández, contra don Francisco Menéndez Fernández, debemos declarar y declaramos haber lugar al retracto de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, condeñando, en consecuencia, al demandado, a que, en término de tercero día otorgue a favor del actor, la correspondiente escritura, bajo apercibimiento de otorgarla, en otro caso de oficio. Sin hacer especial condena de costas. Y publíquese esta resolución con los insertos necesarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pa-

ra conocimiento de dicho demandado apelado, incomparecido en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Luis Alvarez. José María Ramírez. Rubricados.  
Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre lesiones leves, acordó librar la presente para citación del denunciante Alfonso Carea Fernández, de veintinueve años de edad, soltero, peón, últimamente domiciliado en este término y en la actualidad en ignorado paradero, al acto de juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diez de junio próximo a las 17 y 15 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante Alfonso Carea Fernández, en razón a su ignorado paradero, libro la presente, que firmo y sello en Avilés, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

##### DE CASTROPOL

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de



Castropol y su partido en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el sumario número 39 del año 1947 por tentativa de robo, contra Jesús Fernández Ventosela, de 44 años de edad, vecino de Nogueira de Ramuín (Orense), hoy en ignorado paradero, por la presente se hace saber a dicho procesado que fué absuelto del delito de robo de que se le acusaba, habiéndose acordado la devolución al mismo de las herramientas de oficio que se le ocuparon en virtud de dicho sumario.

Castropol, 25 de mayo de 1955.  
El Secretario judicial.

#### DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención y por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, fué dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Manuel de Mendiolaogitia Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de este partido, los presentes autos de juicio de cognición, sobre nulidad de derechos, promovidos ante el Juzgado Municipal número dos de esta villa, por don Bernardo López Jardón, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, como legal representante de su esposa doña María de la Purificación Berros Fernández, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendido por el Letrado don Ildefonso de Noriega y Llanos; contra doña Rosa Oro Viella, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Gijón; los hijos y presuntos herederos del finado esposo de ésta, don Julio Rocés; doña Luz Rocés, mayor de edad, casada, vecina de Gijón; doña Angeles Rocés, mayor de edad, viuda, a sus labores, vecina de Gijón; don Manuel Rocés, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Gijón, y don José Rocés, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Gijón, don Pablo Barrio, mayor de edad, casado zapatero, vecino de Gijón, los herederos de doña Concepción López Menéndez; doña Rita Aurora Morán López, mayor de edad, casada, a sus labores, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Julio Carrio Ar-

besú, defendida por el Letrado don Avelino Dapena Eyre; don José Manuel Morán López, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Gijón; los herederos de doña Purificación Morán López, don Manuel Díaz Morán, mayor de edad, vecino de Gijón; doña Aurora Díaz Morán, mayor de edad, casada, vecina de Tremañes, Los Campones; don Valentín Díaz Morán, mayor de edad, vecino de Castiello de Bernueces; don José Díaz Morán, mayor de edad, labrador, vecino de Tremañes; don Eustaquio Morán López, mayor de edad, ausente en lugar desconocido; don Alfredo y don Emilio Fernández González, hijos y herederos de don José Antonio Eernández Muniello y de su finada esposa doña Matilde González Trabanco, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; cuyos autos se encuentran en esta segunda instancia en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos.

#### Fallo

Que debo de confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos, de esta villa, en los autos a que este rollo se refiere, con fecha nueve de octubre próximo pasado, y cuya parte dispositiva queda copiada literalmente en el primer resultando de esta resolución; imponiendo las costas de este recurso a los apelantes. Devuélvanse los autos originales al Juzgado número dos de esta villa, con testimonio literal de esta sentencia, para su notificación y cumplimiento en legal forma, Así por esta mi sentencia, que de no notificarse a los demandados rebeldes personalmente, lo será en la forma prevista por la Ley, definitivamente Juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mendiolaogitia. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses. — Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

#### DE POLA DE SIERO

##### CEDULA DE CITACION

De orden del señor Juez de Instrucción del partido de Pola de Siero y en virtud de lo acorda-

do en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número ochenta y nueve de mil novecientos cincuenta y tres, por robo y lesiones, por medio de la presente se cita al procesado Hermógenes Borjas Jiménez, de veintinueve años de edad, cestero, hijo de Diego y Carmen, natural de Cigales, Valladolid, sin domicilio fijo, para que el día 23 de junio próximo y hora de las diez y media de la mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral en dicha causa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE TINEO

Don César Álvarez Linera Uría, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que el juicio de retracto legal arrendaticio de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Tineo, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don César Álvarez Linera y Uría, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de juicio de retracto legal arrendaticio promovidos por don Vicente García Junquera vecino de Magarín, labrador, representado por el Procurador señor Menéndez Pérez, y defendido por el Letrado don Emilio Ramos, con don Alejandro Álvarez Fernández, vecino de Magarín, labrador, asistido por el Letrado don Blas Arganza de la Uz y con doña María Fernández Quirós, vecina de Oviedo, y sus hijos, don José Antonio, doña María Covadonga, doña María, don Ignacio y don Jesús del Riego Fernández, compareciendo este último bajo la dirección del Letrado don Carlos Botas y en rebeldía los demás demandados; sobre simulación de contrato y retrato de arrendamientos rústicos.

#### Fallo

Que estimando la demanda debo de declarar y declaro haber lugar al retracto de las fincas descritas en la escritura de compraventa otorgada en la Notaría de esta villa con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y cuatro y condenando al demandado don Alejandro Álvarez Fernández a que dentro del término de cinco días otorgue a favor del actor la correspondiente escritura de venta por precio de ca. rce mil pesetas que recibirá el momento de su otorgamiento los gastos de legítimo al. asimismo declaro simulado a precio de treinta y siete mil pesetas que se declaró ante el Notario autorizante y se hizo constar en la escritura, con imposición de costas por partes iguales al actor y al demandado adquirente de las fincas cuyo retracto se declara.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte y por ser de domicilio conocido los demandados declarados en rebeldía interese en el término de una audiencia la notificación personal de conformidad con el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida Ley.—César Álvarez Linera. Fué publicada al siguiente día hábil. Estrada. Rubricados.

Para que conste y a fin de la notificación a los declarados rebeldes en estos actos a medio de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio la que digo.

Dado en Tineo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—César Álvarez Linera Uría.

### Anuncios no Oficiales

ERCOA, S. A.

MARTINEZ MARINA, 2, 1.º

Oviedo

A partir del quince del corriente se pone al pago el cupón número 59 de las acciones de esta Sociedad, como dividendo complementario del ejercicio de 1954.

Agotados los cupones de las acciones números 2.041 al 12.000, deberán ser canjeadas por nuevos títulos antes del cobro de este cupón.

Oviedo, 2 de junio de 1955.—

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial